



## JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales  
Gobierno De Puerto Rico

# RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

### Aviso de Adjudicación de la Subasta Formal Núm. 23J-17601

Para adquirir e instalar equipo de oficina para la Villa 18 de la Oficina Central de Bayamón de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción del Gobierno de Puerto Rico

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 2 de agosto de 2023, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 23J-17601, para adquirir e instalar equipo de oficina para la Villa 18 de la Oficina Central de Bayamón de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

El Pliego de la Subasta Núm. 23J-17601, según enmendado, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha límite para someter preguntas, la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

Los contratos gubernamentales implican el desembolso de fondos del erario y, por ello, están revestidos de un alto interés público. Para evitar cualquier favoritismo o corrupción, así como para propender a la sana administración, se requiere que los organismos del Estado celebren subastas. De esta manera, el gobierno, en sus funciones como comprador, actúa con eficiencia, honestidad y corrección para proteger los intereses y el dinero del pueblo de Puerto Rico. *Aluma Const. v. A.A.A.*, 182 DPR 776, 782-783 (2011). Además, a través de la subasta pública se genera la libre competencia y se logra allegar los recursos "disponibles en el mercado en un balance de precios y calidad". *CD Builders v. Mun. Las Piedras*, 196 DPR 336, (2016).

La Junta de Subastas en reunión celebrada el **miércoles, 27 de septiembre de 2023**, aprueba y emite esta Resolución de Adjudicación.

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large 'R' and other illegible scribbles.

## **I. Trámite Procesal.**

La fecha límite para someter preguntas era el miércoles, 9 de agosto de 2023. Durante el mencionado término se recibieron cuarenta y cuatro (44) preguntas por parte de tres (3) licitadores.

La Enmienda Núm. 1 fue emitida el 15 de agosto de 2023, con las nuevas fechas de entrega de oferta y del Acto de Apertura.

El jueves, 31 de agosto de 2023, se notificó la Enmienda Núm. 2, a los fines de modificar el título de la Subasta, añadir condiciones especiales e indicar la fecha en que se estarían publicando las contestaciones a las preguntas. De igual forma, incluía la Tabla de Cotizar Enmendada I. Las preguntas sometidas por los licitadores fueron contestadas mediante la Notificación #1 este mismo día.

Finalmente, los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del lunes, 11 de septiembre 2023, a las 10:00 de la mañana. El Acto de Apertura se efectuó ese día a las 11:00 am, conforme se había establecido en la Enmienda Núm. 1 al Pliego de la Subasta.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido físicamente en su Oficina cinco (5) ofertas. Estas ofertas fueron presentadas por:

1. **Empresas Molina & Robles, Inc.**
2. **J. Saad Nazer, Inc.**
3. **IOS Corp.**
4. **Fe-Ri Construction, Inc.**
5. **AE Nova Dist, Inc.**

Recibidas las ofertas, el Área de Adquisiciones de la ASG y la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (en adelante, ASSMCA) procedieron a evaluarlas e hicieron sus recomendaciones a la Junta de Subastas. La Agencia Requirente remitió su recomendación el 13 de septiembre de 2023. Sin embargo, remitieron la nueva certificación de fondos el 19 de septiembre de 2023. El Área de Adquisiciones de la ASG sometió a esta Junta su evaluación, junto a los expedientes para el análisis y adjudicación el 21 de septiembre de 2023. La recomendación recibida por parte del Especialista del Área de Adquisiciones es cónsona con lo determinado por esta Junta, no así con lo recomendado por la ASSMCA.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y las recomendaciones recibidas, para entonces determinar cuál, si alguna, cumple con todos los términos, condiciones, especificaciones,

10  
AU  
12

requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego de la Subasta Núm. 23J-17601, y cuál representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

## II. Evaluación de Ofertas.

Las ofertas recibidas conforme al Pliego de la Subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) el término de entrega; (4) garantía; y (5) si representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para el Gobierno y otorgar la *buena pro* de esta Subasta, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino también, el cumplimiento con los términos y condiciones por parte de los licitadores.

Las marcas y modelos de los equipos de oficina a adquirirse en esta Subasta fueron provistas por la ASSMCA. Es meritorio señalar que, según requiere el Reglamento, consta en el expediente una carta por parte de la Agencia requirente a los fines de justificar la compra de los equipos de oficina con marca y modelo específico. Los licitadores vienen obligados a cumplir cabalmente con las marcas y los modelos solicitados en la Tabla de Ofertar Enmendada I para esta Subasta.

La Tabla de Cotizar Enmendada I estaba dividida en treinta y seis (36) partidas las cuales disponían los diferentes equipos de oficina y una partida para la instalación. El licitador debía incluir en la tabla el término de entrega y la garantía.

Dentro de las condiciones especiales se estableció que el término de entrega podría ser un factor determinante al momento de adjudicar. De igual forma, se indicó que los licitadores debían estar registrado en el SAM.gov y que los equipos debían cumplir con el “Build America, Buy America Act.”

La oferta debía estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación por la cantidad del quince (15) por ciento del total de la oferta presentada a nombre de la Administración de Servicios Generales o del Secretario de Hacienda, según fuese el caso, en original y firmada; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador en el RUL; (3) la carta de presentación; (4) la tabla de cotizar en el documento provisto; (5) evidencia del registro en el SAM.gov; y (6) la literatura de los equipos; entre otros.

Nuestro más Alto Foro ha reiterado que “la contratación de servicios por parte de las agencias del gobierno está matizada por el interés público de promover la inversión adecuada, responsable y eficiente de los recursos del Estado.” *Empresas Toledo v. Junta de Subastas*, 128 D.P.R. 771, 778-

79 (2006). Así el proceso de subasta como mecanismo de viabilizar la contratación gubernamental debe llevarse a cabo de modo que se proteja el erario “consiguiendo la construcción de obras públicas y la adquisición de calidad para el gobierno al mejor precio posible”. *RBR Const., S.E. v. Aut. De Carreteras*, 149 D.P.R. 836, 848-49 (1999). Véase, además, *Empresas Toledo v. Junta de Subastas*, *supra*; *Torres Maldonado v. Junta de Subastas*, 169 DPR 886 (2007).

Es importante señalar que, siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la Sección II del Pliego de la Subasta Núm. 23J-17601, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

*“La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan, y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”*

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas, esta Junta está en posición de determinar cuál, si alguna, de las ofertas recibidas para la Subasta ante nos representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

### **III. Licitador Agraciado.**

Luego de realizar la evaluación de las ofertas recibidas para la Subasta Formal Núm. 23J-17601, la Junta de Subastas, en su reunión celebrada el 27 de septiembre de 2023, determinó que la oferta presentada por **IOS Corp.** cumple con todo lo requerido en el Pliego de la Subasta y las condiciones solicitadas, representando el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

La Compañía aquí mencionada satisface las necesidades y requisitos de la Agencia Requirente. Asimismo, este Licitador cumplió con las instrucciones generales, los términos, las condiciones, los requerimientos especiales, las especificaciones y las disposiciones que esta Junta de Subastas tomó en consideración para adjudicar la *buena pro* de la Subasta Núm. 23J-17601.

Este Licitador presentó junto a su oferta la fianza de licitación requerida a nombre de la Administración por la cantidad solicitada, en original y firmada; la carta de presentación; la oferta firmada; la tabla de cotizar en el documento provisto; carta del manufacturero como distribuidor autorizado de las marcas OfficeSource, Safco y HON; las fotos de los equipos licitados marcadas con las partidas correspondientes; evidencia de su registro en el SAM.gov; entre otros.

Handwritten notes in blue ink on the right margin, including a signature and the number 12.

En lo relativo al precio, la propuesta de IOS es la más económica dentro de las ofertas que cumplen, adjudicándose por el total de \$141,324.06.

El término de entrega propuesto es de uno (1) a veinticinco (25) días, el más corto. Hacemos constar que, la ASSMCA no recomienda este Licitador por alegados incumplimientos con los términos de entrega, aunque estos nunca fueron notificados a la ASG. Sin embargo, esta Junta le solicitó evidencia de dichos incumplimientos y la Agencia proveyó dos instancias. Luego del análisis de ambos casos, concluimos que, en el primero de ellos, IOS si cumplió con el término dispuesto en la orden de compra emitida por la ASSMCA, y en el segundo caso, se excedió por doce (12) días, por lo que no entendemos que se justifica que para esta subasta se adjudique a un mayor precio, máxime cuando los incumplimientos no se notificaron con antelación a la ASG como corresponde. Además, si se extendiera por diez (10) días en esta Subasta, seguiría siendo la oferta más económica y que representa el mejor valor. Cabe señalar que, del Licitador Agraciado incumplir con el término de entrega dispuesto en su oferta se expone a penalidades y a la ejecución del “performance bond”, según establecido en el pliego de esta Subasta. Es deber de la Agencia Requirente informar cualquier incumplimiento con los términos de entrega para que se tomen las medidas necesarias.

En cuanto a la garantía, la oferta dispone que es limitada de por vida para todas las partidas, salvo para la partida 36. La oferta incluye la documentación de los detalles de la garantía. Asimismo, dispone que honran la garantía de forma directa, sin intermediarios. La información provista por parte del Licitador Agraciado, con relación a la garantía, satisface a esta Junta.

Con las fotos provistas por IOS en su oferta pudimos validar que los equipos ofertados son iguales a lo requerido para esta Subasta de las marcas OfficeSource, Safco y HON. Establecidas las marcas y los modelos en la tabla de ofertar, así como las medidas y las especificaciones, los licitadores tienen que ofertar lo solicitado, sin variar las medidas, modelos o especificaciones. Así las cosas, aunque IOS solo entregó para la mayoría de las partidas la foto de los equipos, esta no es una limitación para que se le adjudique la *buena pro*, ya que la información provista, entiéndase las cartas de los fabricantes y documentación de la garantía, son en efecto de las marcas requeridas en la tabla de ofertar.

La carta de presentación del Licitador Agraciado dispone que le ha ofrecido servicios similares al Gobierno de Puerto Rico y que cuenta con más de veinticuatro (24) años de experiencia en la industria de “office supplies”. Cuentan con una flota de siete (7) camiones para realizar las entregas. Por lo que concluimos que cuenta con la experiencia necesaria para cumplir con lo solicitado.

Así las cosas, el sub inciso A del inciso 9 de la Sección III del Pliego de la Subasta ante nuestra consideración dispone que: “[l]a Junta de Subastas adjudicará la buena pro al licitador responsable que haya ofertado el mejor valor”.

Por tanto, tras el análisis integral de todos los renglones requeridos, concluimos que la oferta del Licitador Agraciado, aquí dispuesto cumple con las necesidades y representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

#### **IV. Licitadores No Agraciados.**

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución de Adjudicación, la Junta de Subastas concluye que no representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico las ofertas presentadas por:

1. **Empresas Molina & Robles, Inc.**
2. **J. Saad Nazer, Inc.**
3. **Fe-Ri Construction, Inc.**
4. **AE Nova Dist, Inc.**

Pasemos a discutir las ofertas y la razón para rechazarlas.

Nuestro más Alto Foro ha determinado que:

*“[E]l propósito de la legislación y jurisprudencia que regula la contratación para la compra de bienes y servicios necesarios para la función pública, por vía de los sistemas de subasta gubernamentales, no es otro que la de proteger los intereses y dineros del pueblo, al promover la competencia para así adquirir lo necesario a los precios más bajos posibles, evitar el favoritismo, la corrupción, el dispendio, la prevaricación, la extravagancia y el descuido, al otorgar los contratos y minimizar los riesgos de incumplimiento.” RBR Const., S.E. v. A.C., supra; Mar-Mol, Co. v. Adm. Servicios Gens, 126 DPR 864 (1990); Cancel v. Municipio de San Juan, 101 DPR 296, 300 (1973); Justiniano v. E.L.A., 100 DPR 334, 338 (1971).*

Por tanto, la sana administración de las finanzas públicas implica que esta Junta tiene como deber el asegurarse que toda adjudicación cumpla con la Ley, con los reglamentos aplicables, el Pliego de la Subasta y que se trate de forma justa a todos los licitadores al momento de adjudicar la buena pro. Asimismo, debemos asegurarnos de que se adjudiquen ofertas que representen para el Gobierno el mejor valor.

La oferta de **Empresas Molina & Robles, Inc.**, contiene la Oferta del Licitador firmada, el certificado del RUL vigente, la fianza de licitación requerida, la carta de presentación y la tabla de

cotizar en el documento provisto, evidencia de su registro en el SAM.gov, carta de distribuidor autorizado para las marcas OfficeSource y HON, documentos con la información de la garantía, literatura, entre otros. La garantía ofertada es de diez (10) años para todas las partidas. El término de entrega es de veinticinco (25) a treinta y cinco (35) días, siendo un término mayor al dispuesto por el Licitador Agraciado.

Con relación al precio de Empresas Molina, no tenemos una oferta clara, ya que el total que indicado por el Licitador no concuerda al sumar todas las partidas. En la medida en que el total de las sumas de las partidas es diferente al total indicado por el Licitador, se incumple con un elemento esencial en la licitación de certeza y corrección.

Nuestro Tribunal Supremo ha determinado que permitir rectificar errores numéricos en un proceso de subasta pública, dejaría sin efecto las pautas ya establecidas en nuestro ordenamiento jurídico en cuanto a cómo deben regir estos procesos. *CD Builders v. Mun. Las Piedras*, 196 DPR 336 (2016). Aunque podríamos considerar que tal diferencia no es una sustancial, cabe señalar que, cualquiera de los dos totales, exceden el precio del Licitador Agraciado por más de \$20,000.00, siendo la oferta de Empresas Molina la más costosa de todas las ofertas recibidas.

Por su parte, la oferta de **J. Saad Nazer, Inc.**, incluye la Oferta del Licitador firmada, la fianza de licitación requerida, la tabla de ofertar en el documento provisto, evidencia de su registro en el SAM.gov, literatura de los equipos ofertados, información de la garantía, Resolución de la Junta para la Inversión en la Industria Puertorriqueña otorgándole un diez (10) por ciento de preferencia, entre otros.

El término de entrega es de treinta (30) a cuarenta y cinco (45) días laborables. La garantía varía de entre dos (2) y cinco (5) años CDF para todas las partidas, salvo para la partida 36. El total de la oferta de este Licitador es de \$93,330.90 luego de aplicarle el diez (10) por ciento de preferencia. Ahora bien, J. Saad Nazer no cumplió con ofertar los equipos de las marcas y los modelos dispuestos en la Tabla de Ofertar. El inciso 1 de la sección VII del pliego de la Subasta 23J-17601, dispone:

*“1. Todos los licitadores tienen que cumplir con las especificaciones de la descripción de la tabla de ofertar. Los equipos deben ser igual a la marca y modelo especificado en cada partida.” (Énfasis nuestro).*

De hecho, a preguntas de este mismo Licitador se le contestó en varias ocasiones que se requería la misma marca y modelo indicada en la Tabla de Ofertar Enmendada I. No cumpliendo con ofertar las marcas y los modelos establecidos en la Tabla de Ofertar, no tenemos otra opción que rechazar la oferta de J. Saad Nazer.

En cuanto a la oferta de **Fe-Ri Construction, Inc.**, esta contiene la Oferta del Licitador firmada, la Tabla de Ofertar en el documento provisto, la fianza de licitación requerida, el certificado del RUL, la carta de presentación, evidencia de su registro en el SAM.gov, carta de manufacturero de los productos Arketipo, así como información de garantía de dichos productos, literatura de fotos, entre otros.

Su precio total es de \$138,684.11. El término de entrega es de ocho (8) a diez (10) semanas, siendo un término mucho más extenso que el dispuesto por el Licitador Agraciado. La garantía varía entre diez (10) años y de por vida. Ahora bien, de la evaluación de su oferta y la información provista tenemos que concluir, que al igual que el Licitador anterior, la marca propuesta por Fe-Ri es diferente a la requerida. Los productos solicitados eran marcas OfficeSource, Safco y HON, y los productos ofertados por Fe-Ri son marca Arketipo hechos en Colombia. No cumpliendo con las marcas requeridas, rechazamos la oferta de Fe-Ri.

Por último, **AE Nova Dist, Inc.**, incluyó en su oferta, la fianza de licitación requerida, la Oferta del Licitador firmada, la carta de presentación, certificado del RUL, y evidencia de su registro en el SAM.gov, información de la garantía, y literatura, entre otros. Para el espacio provisto para el término de garantía en la tabla, este Licitador indicó “ver documento adjunto”. Al evaluar los documentos encontramos que dispone garantía de por vida limitada. El término de entrega es de treinta (30) a cuarenta y cinco (45) días. El precio ofertado es de \$144,055.00, siendo mayor al precio indicado por el Licitador Agraciado. Ahora bien, teniendo una oferta que cumple con todo lo requerido y a un costo menor, estamos en la obligación de rechazar la oferta de AE Nova Dist.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas del Gobierno de Puerto Rico, cumpliendo con nuestro deber ministerial, concluye que las ofertas presentadas por los Licitadores No Agraciados no representan el mejor valor para Puerto Rico.

#### **V. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.**

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico [juntarevisora@asg.pr.gov](mailto:juntarevisora@asg.pr.gov). De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaria en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

## **VI. Instrucciones.**

El Licitador Agraciado con la *buena pro* de la subasta deberá presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envío por correo electrónico de este Aviso una Fianza de Ejecución ("*Performance Bond*") por el cien (100) por ciento de la oferta adjudicada para poder emitir el contrato y/o la orden de compra correspondiente. De no presentarla dará margen a ejecutar la Fianza de Licitación. Asimismo, el Licitador Agraciado deberá cumplir con

todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

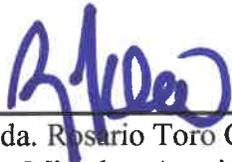
Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que el Gobierno está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato.

La Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.

**VII. Conclusión.**

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución adjudicando la *buena pro* al Licitador indicado en la sección III de este escrito, con el voto a favor de los miembros asociados Toro Chiqués, Silva Torres y López Echegaray.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.



Lcda. Rosario Toro Chiqués  
Miembro Asociada



Lcdo. Alex López Echegaray  
Miembro Asociado



Sra. Ana M. Silva Torres  
Presidenta

**CERTIFICO:** Que hoy, 27 de septiembre de 2023, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en la oferta presentada, copia fiel y exacta de la adjudicación a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 23J-17601.

**Empresas Molinas & Robles.**

PO 389 Box 3893  
Bayamón, PR 00958  
[mariaechevarria@theofficepr.com](mailto:mariaechevarria@theofficepr.com)

**J. Saad Nazer, Inc.**

PO Box 29085  
San Juan, PR 00929  
[jsn.gobierno@jsaadnazer.com](mailto:jsn.gobierno@jsaadnazer.com)  
[jsn@jsaadnazer.com](mailto:jsn@jsaadnazer.com)

**IOS Corp.**

PO Box 5324  
Caguas, PR 00726  
[ioscorp.pr@gmail.com](mailto:ioscorp.pr@gmail.com)

**Fe-Ri Construction, Inc.**

PO Box 363136  
San Juan, PR 00936  
[ariel@fe-ri.com](mailto:ariel@fe-ri.com)  
[sonia@fe-ri.com](mailto:sonia@fe-ri.com)

**AE Nova Distributors, Inc.**

Parque Forestal I  
Calle Poppy APT B-23  
San Juan, PR 00926  
[admin@aenovapr.com](mailto:admin@aenovapr.com)



Edmarie Avilés Almenas  
Secretaria



Handwritten notes on the right margin: "AE", "12", and "18".